



Rad. 2020-00317

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que el día 25 de enero del presente año, venció el término para subsanar las presentes diligencias y no se allegó pronunciamiento alguno. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Advertencia no corren términos judiciales el 17 de diciembre del 2020, día de la Justicia. Y del 20 de diciembre del 2020 al 10 de enero del 2021, inclusive, por vacancia judicial. Queda para proveer. Buga Valle, Enero 27 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00317-00

MATRIMONIO

SOLICITANTES: OMAR ANTONIO TREJOS

LUZ MERY GONZALEZ POSADA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0189

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, Febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Observando que la parte interesada en el asunto no subsanó la demanda dentro del término legal, se procederá a su rechazo, disponiéndose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad al artículo 90 del Código General del proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1º- RECHAZAR la anterior demanda para **MATRIMONIO** propuesta por **OMAR ANTONIO TREJOS Y LUZ MERY GONZALEZ POSADA**, por lo anotado en la parte motiva.

2º- ORDENAR la devolución de los anexos de la demanda a favor del demandante, sin necesidad de desglose.

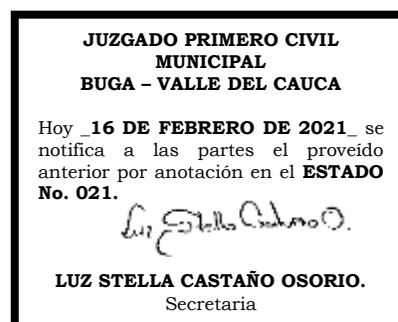
3º- ARCHIVARSE las diligencias, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2020-00317

Código de verificación: **fb599f8f975f6ed29bced4b7f815ad4028240fae851d98709fabcf23f2d2365b**
Documento generado en 15/02/2021 07:26:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>